



DECRETO N° 1880

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD H. SAN CARLOS.

CHILLAN VIEJO. 27 MAY 2016

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones, Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1.- Los Decretos Alcaldicios N° 2030 y 499 del 09.12.2008 y 16.02.2011, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones en el Administrador Municipal, respectivamente. Decreto N° 308/27.01.2016 que establece subrogancias automáticas en Unidades Municipales.

2.- La Resolución Exenta N° 1 C N° 1192 de fecha 07 de Abril de 2016, que aprueba Convenio Modificadorio Programa de Resolutividad en APS, de fecha 15.03.2016, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble - Chillán.

3.- Convenio de fecha 18 de Abril de 2016 suscrito entre el Hospital San Carlos y la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, denominado Convenio de Cooperación Programa de Resolutividad.

DECRETO:

1.- APRUEBASE Convenio Modificadorio y de Cooperación Programa de Resolutividad entre el Hospital de San Carlos y la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo destinado a prestaciones de Gastroenterología, de fecha 15 de marzo de 2016.

2.- El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2016.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

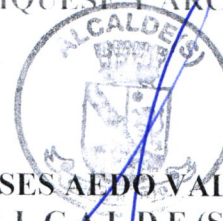


HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ SECRETARIO MUNICIPAL

UAV/HHH/QES/MBR/MHF/lrec.

DISTRIBUCION:

- Secretaria Municipal
- Convenios
- Enc. Convenios.
- Secretaría Desamu.



ULISES AEDO VALDES ALCALDE (S)



GRS/PNB/CSR/LGP/VCR/RSR/drm

**CONVENIO DE COOPERACIÓN PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD  
ENTRE HOSPITAL DE SAN CARLOS  
Y  
LA I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO**

En San Carlos a **18 de Abril 2016**, entre el **HOSPITAL DE SAN CARLOS**, Rut: 61.607.002-9, establecimiento dependiente del Servicio de Salud Ñuble, representado por su Directora **D. Alicia Contreras Vielma**, la que actúa por facultad delegada, ambos con domicilio en calle Gazmuri N° 448 de San Carlos, en adelante "El Hospital" y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO**, Rut: 69.266.500-7, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Calle Serrano N° 300 de Chillán Viejo, representado por su Alcalde **D. Felipe Aylwin Lagos**, de ese mismo domicilio, en adelante "La Municipalidad" , y

**CONSIDERANDO**

- 1.- La obligación y conveniencia de cooperar con el desarrollo de la Red Asistencial del Servicio de Salud Ñuble;
- 2.-La necesidad de la Ilustre Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo de contar con un procedimiento de Endoscopia Alta;
- 3.- La importancia que tiene este tipo de procedimiento para las acciones de Prevención y Recuperación de la salud de la comunidad; y
- 4.- Que el artículo 3 letra b) de la ley 19886, sobre compras públicas, excluye de la aplicación de la ley los convenios que celebren entre si ciertos organismos públicos, se ha acordado lo siguiente;

**PRIMERO:** El Hospital de San Carlos, a través de la unidad endoscopia, se compromete a efectuar la prestación de apoyo diagnóstico o procedimiento Endoscopia Digestiva Alta (EDA) al Centro de Salud Familiar dependiente de "la Municipalidad", de acuerdo a su capacidad instalada y posibilidades técnicas y humanas, siempre y cuando ello no afecte la atención de los beneficiarios legales del establecimiento.

**SEGUNDO:** El Hospital de San Carlos, previo requerimiento del centro de salud familiar, asignará los cupos para la realización de procedimiento EDA. La coordinación se llevará a cabo a través del Departamento de Gestión Usuario del Hospital, previo envío de nómina de pacientes por parte de centro de salud familiar, la cual deberá contener todos los datos de los usuarios a quienes se les realizará la Endoscopia Digestiva Alta. Las fechas de realización de los exámenes se acordarán previamente entre ambas partes.

*Handwritten mark*